

RESOLUCION N°352/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 03 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado por razones médicas.

Que, Sr. Máximo René Goeminne, CUIT Nº 20-27347816-8, ofrece un transporte adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Lucrecia Astorga, DNI 33.596.709 - EXP 342/23

Hospital Gutiérrez: Control

Paciente: Saucedo Delfina, DNI 53.652.063

Fecha de viaje: 4 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Máximo René Goeminne - CUIT Nº 20-27347816-8, LA SUMA PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$.190.000,00.) en

función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°275/2025- D.E.M.I**DISPONIENDO PAGO**

Ibicuy, 04 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo 368/2025. La realización de la Fiesta de Ibicuy – Edición 2025, organizada por la Municipalidad de Ibicuy, en la que se desarrollan diversas actividades culturales y artísticas destinadas a promover la identidad local, la cultura popular y el turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario reconocer y retribuir económicamente la participación de los artistas, grupos musicales, academias de danza y colaboradores que formarán parte del mencionado evento;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 258/2020, artículo 2 inciso c, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para disponer pagos a personas físicas con antecedentes relevantes y/o a aquellas cuya promoción sea necesaria para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente decreto a fin de autorizar los pagos detallados.;

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Reconócese la participación en la *Fiesta de Ibicuy – Edición 2025* y autorizase el

pago correspondiente a los siguientes artistas y colaboradores:

- a) Ponce Lucas Leonel (DJ), DNI 43.149.116, CVU 0000003100035122744699, alias lulitodj, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).
- b) Eduardo Arismendi, DNI 13.075.264, alias: eduardo.arismendi.mp, por la suma de pesos Cien mil (\$100.000).
- c) Norma Sauma, DNI 22633923 (Los de Allá Ité), DNI 16.424.742, alias Normapsauma, por la suma de pesos doscientos mil \$200.000.
- d) Carla Escobar (Danzas Folclóricas Villa Paranacito), DNI 31.635.659, CVU 0000003100011187401975, alias musica.aire.danza, por la suma de pesos ciento cincuenta mil \$150.000.
- e) Román Ezequiel Martínez (Grupo musical Román y Camila), DNI 44.210.934, CVU 0000003100011955056732, alias roman.martinezok, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).
- f) Buján Guillermo Ezequiel (Ballet Bujan), DNI 33.246.606, CBU 0070345930004013606962, alias: celta.calco.madera, por la suma de \$270.000.
- g) Daniela Aylen Suárez (Show de Tango), DNI 47.249.303, CBU 0140061803500453720036, por la suma de pesos de \$270.000.
- h) Rocío García (Decoración), DNI 29.245.456, alias: campanitarocio, por la suma de doscientos cincuenta mil (\$250.000,00)
- i) Támara Hidalgo (Maquillaje artístico), DNI 42.354.416, CVU 3860049205000046521780, alias: tami907914, por la suma de pesos \$150.000.
- j) Maite Carmona (Maquillaje artístico), DNI 44.734.078, alias carmonamaite, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).
- k) Alejo Bautista Rivas (DJ Bauty), DNI 44.875.920, CVU 0000003100058546996712, alias: bauty.dj, por la suma de pesos cien mil (\$100.000).
- l) Raúl Cardozo, CBU 0110287330028777012447, alias color.ensayo.cuenta, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).

- m) Ramos Ricardo Daniel (Raíz Folclórica), DNI 29.245.429, alias nego25.mp, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).
- n) Los Elegidos (Paz Walter Damián), DNI 36.949.051, CBU 0110043330004312856033, por la suma de pesos quinientos mil \$500.000.
- o) Los Herederos (Maneiro Jonathan Kevin), DNI 34.051.631, CVU 0000003100069039084892, por la suma de pesos quinientos mil \$500.000.
- p) Cata (Gómez Lázaro Aníbal O.), CBU 3860049203000055259863, por la suma de pesos cien mil (\$100.000).
- q) Cumbia Base (Ríos Fernán Joel), DNI 43.827.231, CBU 3860049205000046666908, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000).
- r) Show de Keila Olivera (Patricia Jorgelina Saldivia), DNI 25.458.981, CBU 3860049205000046321458, alias: cambio.boina.camara, por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000).
- s) Carnero Romina Mirta Lujan DNI 33596730 (organización de escenario) CBU 3860017105000046571143, por la suma de ciento ochenta mil (\$180.000)

ARTÍCULO 2º: Los pagos se efectuarán conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°276/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 04 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°322/25, relacionado con la realización de la Fiesta de Ibicuy – Edición 2025, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de noviembre en la localidad de Ibicuy, con motivo de celebrarse el **115º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ibicuy**; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de dicha celebración se ha dispuesto la contratación

de diversos artistas y animadores de reconocida trayectoria, con el fin de conformar la cartelera artística prevista para los tres días del evento.

Que, las contrataciones se realizan conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, artículo 1°, inciso c) apartado 5), que autoriza la contratación directa “cuando se trate de obras de ciencia o arte, cuya ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial”.

Que, los artistas y grupos musicales fueron contratados mediante convenios de actuación, los cuales obran en el expediente citado ut supra.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de las contrataciones artísticas correspondientes a la Fiesta de Ibicuy – Edición 2025, conforme a los convenios de actuación suscriptos y obrantes en el Expediente Administrativo N° 322/25, de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo Los Palmae, representado por el Sr. Sebastián Gabriel Irusta, DNI N° 30.686.676, CBU N° 0170066440000034156676 del Banco BBVA, por la suma de pesos nueve millones seiscientos ochenta mil (\$9.680.000,00).

Pasión Campera, representado por el Sr. José María Roldán, DNI N° 30.519.837, CBU N° 0110165830016512187929, por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00).

Musiqueros Entrerrianos, representado por el Sr. Rubén Darío Giménez, DNI N°

17.517.991, CBU N° 0110241530024171394697 del Banco Nación, por la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000,00).

Ara Vera, representado por el Sr. Jorge Ignacio Moreira, DNI N° 44.498.459, CBU N° 0110165830016512765329, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00).

Heredando Raíces, representado por el Sr. Jonathan Emiliano Arismendi, DNI N° 35.559.319, CBU N° 3860049203000010388801, por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00).

Miguel Ángel, representado por el Sr. Dante Gustavo Alarcón, DNI N° 27.404.900, CBU N° 0070061030004037588862 del Banco Galicia, por la suma de pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000,00).

Los Súper Titanes, representado por el Sr. Leonardo Gustavo Morales, DNI N° 22.144.757, CBU N° 38600492050000461624444, por la suma de pesos un millón cien mil (\$1.100.000,00).

Tributo a Dalila, representado por la Sra. Adriana Ofelia Otero, DNI N° 21.425.025, CBU N° 0720434488000035232490, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

Animadora, Sra. María de los Ángeles Corbalán, DNI N° 24.840.980, CBU N° 3860021803000055322989, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00).

Locución, Sr Caffa Héctor Miguel, CBU N° 1910219955121901073453 DNI 14.936.730, por la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00).

DJ Lihu García, Sr. Lihuel Julián García, CUIT N° 20-43149105-3, CBU N° 3860049203000090247115, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).

ARTÍCULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán

imputadas a la partida presupuestaria correspondiente a eventos populares

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°277/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 05 de noviembre de 2025

VISTO:

La conmemoración del Día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno reconocer el esfuerzo, compromiso y dedicación del personal que se desempeña en las distintas áreas de la Municipalidad de Ibicuy.

Que, en esta fecha especial esta Administración de Gobierno decide otorgar un bono extraordinario no remunerativo, no acumulativo y por única vez, en reconocimiento a la labor de todos los trabajadores municipales, tanto de planta permanente como contratados.

Que, el mismo no generará aportes ni contribuciones previsionales, ni será base de cálculo para otros beneficios o adicionales, conforme la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECREA

ARTÍCULO 1º: Otórgase un bono no remunerativo, no acumulativo y por única vez, con motivo del Día del Empleado Municipal, al personal de planta permanente

y contratado de la Municipalidad de Ibicuy, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000).

ARTÍCULO 2º: El presente bono no será base de cálculo para ningún otro adicional o beneficio, ni estará sujeto a descuentos previsionales o sindicales.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a realizar las erogaciones necesarias y a efectuar las imputaciones contables correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°278/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 05 de noviembre de 2025

VISTO:

El concurso preventivo caratulado “NRG ARGENTINA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 10686/2025, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.º 30, Secretaría N.º 60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, la firma NRG ARGENTINA S.A. ha solicitado la apertura de su concurso preventivo, cuya apertura fue dispuesta con fecha 30 de junio de 2025.

Que, conforme la comunicación remitida por la Sindicatura designada – Estudio “Celano y Rodríguez”, la verificación de créditos podrá realizarse hasta el día 7 de noviembre de 2025, debiendo presentarse la documentación respaldatoria en original y en formato digital ante la mencionada sindicatura, sita en Tucumán 811, Piso 2 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, de conformidad al Código Tributario Municipal y la Ordenanza General

impositiva vigente, esta Municipalidad de Ibicuy posee un crédito a su favor derivado de obligaciones tributarias impagadas, en concepto de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad con más sus intereses resarcitorios hasta la fecha del concurso, originadas en el desarrollo de las actividades de la deudora en esta jurisdicción, que asciende a la suma de total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCIENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,667,675.85)** correspondiendo la suma de **PESOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$3.354.352,00)** a la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON OCIENTA Y CENTAVOS (\$ 313.323,85)**, en concepto de intereses resarcitorios.

Que, corresponde, en consecuencia, determinar el monto del crédito a reclamar en el concurso, conforme las liquidaciones obrantes en los registros de la Dirección de Habilitaciones y Control Tributario, y autorizar el pago del arancel verificadorio previsto por el artículo 32 de la Ley 24.522, en el monto vigente a la fecha de presentación.

Que, resulta necesario designar patrocinio letrado para la presentación del pedido de verificación y el seguimiento del trámite respectivo, a fin de salvaguardar los intereses del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley 10.027 t.o.,,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DETERMINESE el crédito con causa en deuda de naturaleza tributaria al día 30 de

junio de 2025 correspondiente al contribuyente NRG ARGENTINA S.A. CUIT 30-71621769-4 en la suma de total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCIENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,667,675.85)** correspondiendo la suma de **PESOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$3.354.352,00)** a la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON OCIENTA Y CENTAVOS (\$ 313.323,85)**, en concepto de intereses resarcitorios por mora correspondientes a la fecha de presentación del concurso

ARTÍCULO 2º.- En resguardo de los intereses patrimoniales de esta Municipalidad de Ibicuy corresponde concurrir al concurso preventivo caratulado “NRG ARGENTINA S.A. s/ Concurso Preventivo”, Expte. N.º 10686/2025, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.º 30, Secretaría N.º 60 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de verificar y oportunamente cobrar el crédito determinado en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 3º.- A los fines previsto en el artículo segundo, páguese la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$32.200,00)** con concepto de arancel previsto en el artículo 32 de la Ley 24.522, conforme el valor vigente a la fecha de presentación, a favor de los síndicos designados —CELANO, JUAN CARLOS y RODRÍGUEZ, DOMINGO OLIMPO—, mediante transferencia a la cuenta: Caja de Ahorro en Pesos: 405800067392489 CBU: 0290058210000673924893 del Banco Ciudad informada por los mismos y que consta en el expediente municipal N 267/25 donde tramitan las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para que, con el patrocinio letrado del Dr. Diego Florio, T. 54 F. 510 CPACF, con domicilio legal en calle Lavalle N° 1312 EP. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proceda a realizar la presentación del pedido de verificación de crédito ante la sindicatura interviniente, cumpliendo los requisitos formales y digitales establecidos, dentro del plazo legal fijado al efecto.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Habilitaciones y Control Tributario deberá remitir a la Secretaría de Gobierno y Hacienda toda la documentación respaldatoria y constancias de deuda necesarias para acompañar la presentación.

ARTÍCULO 6º.- Apruebese la liquidación práctica por la Dirección de Control Tributario y Habilitaciones que como anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, notifíquese a las áreas pertinentes y archívese.

ANEXO I -VERIFICACIÓN CREDITO CONCURSO NRG ARGENTINA SA										
TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD					INTERES RESARCITORIO					
PERÍODO FISCAL	BASE IMPONIBLE	VALOR M3	TOTAL	MÍNIMO	TASA A PAGAR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CONCURSO	TASA 5% MENSUAL	INTERES	TOTAL
feb-25	-	400.00	-	800,000.00	800,000.00	20/3/2025	30/6/2025	5%	136,000.00	936,000.00
mar-25	2,205.49	400.00	882,196.00	800,000.00	882,196.00	20/4/2025	30/6/2025	5%	104,393.19	986,589.19
abr-25	2,180.39	400.00	872,156.00	800,000.00	872,156.00	20/5/2025	30/6/2025	5%	59,597.33	931,753.33
may-25	-	400.00	-	800,000.00	800,000.00	20/6/2025	30/6/2025	5%	13,333.33	813,333.33
					3,354,352.00				313,323.85	3,667,675.85

DECRETO N°279 /2025- D.E.M.I

Ibicuy, 05 de noviembre de 2025

VISTO:

La conmemoración del Día del Empleado Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, día 8 de noviembre se celebra el “Día del Empleado Municipal”, resultando oportuno otorgar asueto administrativo el próximo viernes 07 de noviembre de 2025 para todo el personal municipal como reconocimiento al esfuerzo, compromiso y dedicación en sus labores diarias, de todos los trabajadores de esta Municipalidad de Ibicuy.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese ASUETO ADMINISTRATIVO el día 7 de Noviembre del corriente año, con motivo de la celebración del “DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL”, debiendo constituirse las guardias pertinentes a los fines de no interrumpir los servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°280/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 03/11/2025 al 06/11/2025 a los siguientes vecinos:

Reynoso Johana	\$ 42.000,00
Medina Mariana	\$ 56.000,00
Churruarin Milton	\$ 56.000,00
Rodas Angelica	\$ 56.000,00
Astorga Franco	\$ 28.000,00
Britos Fernanda	\$ 56.000,00
Rios Veronica	\$ 42.000,00
Diaz Gisela	\$ 56.000,00
Rojas Juan	\$ 42.000,00
Fuentes Susana	\$ 56.000,00

Sosa Maria	\$ 56.000,00
Lopez Alejo	\$ 56.000,00
Azorin Fernanda	\$ 56.000,00
Herbel Elio	\$ 56.000,00
Carnero Franco	\$ 56.000,00
Flores Hector	\$ 56.000,00
Giusti Yenifer	\$ 56.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00
Taborda Leonardo	\$ 42.000,00
Churruarin Mariela	\$ 56.000,00

Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 60.000,00
Casco Ariel	\$ 100.000,00
Piccini Horacio	\$ 40.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Reynoso Carlos	\$ 70.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 160.000,00
Collier Hugo	\$ 70.000,00
Perez Miguel	\$ 56.000,00
Ramos David	\$ 100.000,00
Nores Antonio	\$ 56.000,00
Cuadra Lucas	\$ 70.000,00
Gomez Lucia	\$ 75.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 125.000,00
Peralta Marisa	\$ 100.000,00
Veron David	\$ 40.000,00
Arias Lorena	\$ 56.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 70.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 56.000,00
Gimenez Claudia	\$ 84.000,00
Albarenque Maria	\$ 84.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 48.000,00
Caballero Dalma	\$ 56.000,00
Castillo Shadia	\$ 65.000,00
Albarenque Alvaro	\$ 40.000,00
Pittilini, Alex	\$ 80.000,00
Albarenque Milagros	\$ 60.000,00
Bentos Alvarez Iara	\$ 50.000,00
Bujan Sabrina	\$ 137.500,00

Ferreyyra Carmen	\$ 56.000,00
Villoldo Juan	\$ 56.000,00
Tesuri Karen	\$ 56.000,00
Taborda Veronica	\$ 28.000,00
Maglione Isabel	\$ 56.000,00
Roa Maria	\$ 56.000,00
Bello Isaias	\$ 56.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 56.000,00
Carnero Alexander	\$ 28.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 56.000,00
Churruarin Patricia	\$ 56.000,00
Garcia Nahuel	\$ 56.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Taborda Eugenia	\$ 56.000,00
Azorin Veronica	\$ 28.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00
Villoldo Alexis	\$ 70.000,00
Gerrero Kevin	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 98.000,00
Cuadra Julian	\$ 112.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 90.000,00
De la Cruz Paula	\$ 60.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Benitez Selene	\$ 56.000,00
Calveira Lara	\$ 56.000,00
Rios Micaela	\$ 56.000,00
Paiva Blanca	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 64.000,00
Rios Jorge	\$ 56.000,00
Flores Gabriel	\$ 56.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 56.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 56.000,00
Arias Amalia	\$ 30.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00

Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Telechea Luis	\$ 40.000,00
Velazquez Walter	\$ 96.000,00
Rios Victor	\$ 56.000,00
Cardani Emma Leticia	\$ 125.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000,00
Hardt Alejandra	\$ 56.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 160.000,00
Crespien Marcelo	\$ 160.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 160.000,00
La Paz Malvina	\$ 56.000,00
Ortega Fernanda	\$ 120.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00
Perez Luis	\$ 96.000,00
Carnero Miguel	\$ 64.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 64.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 80.000,00
Perez Alan	\$ 64.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Gallo Adriano	\$ 134.000,00
Rios Milton	\$ 64.000,00
Roa Hugo	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 64.000,00
Arias Ruben	\$ 48.000,00
Perez Leandro	\$ 48.000,00
Ayala Guillermo	\$ 56.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 87.000,00
Ferreyra Rodrigo	\$ 63.000,00
Bogado Delfina	\$ 87.000,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Mattos Vanesa	\$ 59.000,00
Caballero Delfina	\$ 58.000,00

Kittl Damian	\$ 87.000,00
Soria Marcelo	\$ 50.000,00
Sanchez Atilio	\$ 150.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 210.000,00
Villanueva JUana	\$ 60.000,00
Spretz Jose Luis	\$ 20.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 132.000,00
FERNANDEZ JUAN	\$ 30.000,00
Gonzalez Roxana	\$ 125.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Rivero Luciano	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 80.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 80.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 100.000,00
Mattos Mauricio	\$ 60.000,00
Iman Nelson	\$ 80.000,00
Gauna Emilia	\$ 120.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 40.000,00
Arias Lujan	\$ 100.000,00
Auyero Ariel	\$ 100.000,00
Alvares Agustin	\$ 120.000,00
Fuentes David	\$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000,00
Saucedo Ramon	\$ 96.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 80.000,00
Antunez Alejandro	\$ 56.000,00
Peralta Martin	\$ 42.000,00
Venencio Franco	\$ 68.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45.000,00
Rojas Macarena	\$ 45.000,00
Andrade Castillo	
Milagros	\$ 200.000,00
Sanchez Macarena	\$ 90.000,00
Godoy Yamila	\$ 90.000,00
Arias Tiziana	\$ 45.000,00
Ayala Jimena	\$ 80.000,00
Muñoz Andrea	\$ 90.000,00

Martinez Juana	\$ 45.000,00
Albarenque Angie	\$ 45.000,00
Monzon Alejandra	\$ 210.000,00
Coronel Carina	\$ 60.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº281/2025- D.E.M.I

Ibicuy, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución 284/2025 Asignando Adicional No Remunerativo-No Bonificable al agente Wedertz Claudio;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo cesado las condiciones que dieron origen al pago del Adicional No Remunerativo y No Bonificable, resulta necesario dejar sin efecto el mismo;

Por ello en uso de las facultades atribuídas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE la Resolución Nº 284/2025 a partir del 04/11/2025.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado del contenido de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº353 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 10 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para sus hijas menores por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

DURRELS Fernanda Beatriz, DNI 34.051.655

Hospital Centenario (Gualeguaychú): Neurología infantil

Fecha de viaje: 10 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. DURRELS Fernanda Beatriz, CVU 0000003100004138683924 (Alias: july.angeles) por el monto equivalente al costo de tres pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS CINCUENTA

Y SIETE MIL (\$ 57.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº354/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 10 de noviembre de 2025.-

VISTO:

Que la solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para cubrir gastos de servicios esenciales,

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita ayuda económica para destinar al pago de servicio de suministro eléctrico.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social ha realizado el estudio socio-económico correspondiente y sugiere al Departamento Ejecutivo brindar ayuda económica a la vecino solicitante, teniendo en cuenta que el mismo no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de un servicio esencial como lo es el suministro eléctrico.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por razones de emergencia y vulnerabilidad económica, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de ayuda económica para cubrir gastos de servicio esencial de suministro eléctrico al vecino:

Insaurralde Ramón Osvaldo, DNI 20.249.611 – EXP

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito correspondiente al Sr. Insaurralde Ramón Osvaldo, en **CBU 38600492050000046101476**, LA SUMA PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000,00), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº 355/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 11 de noviembre 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N.º 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación e insumos requeridos.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos e insumos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 5 Diclofenac (ampolla)
- 5 Dexametasona (ampolla 8 mg 2 ml)
- 5 Amoxicilina 500 (comprimidos)
- 5 Ibuprofeno (comprimidos)
- 1 Gasa
- 6 alerpriv jbe x60 ml
- 6 Ibuprofeno 400 x 10 comp

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos Ciento diez mil (\$110.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº356/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 11 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones de salud.

Que, Sr. Máximo René Goeminne, CUIT Nº 20-27347816-8, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

- BARRIOS ESTABAN, DNI 24.419.103
Hospital Virgen del Carmen (Zárate, Bs. As.)
Fecha de viaje: 11 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Máximo René Goeminne - CUIT Nº 20-27347816-8, LA SUMA PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.0000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 357/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 11 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de tres vecinos por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, tres vecinos solicitan traslado por razones médicas.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT Nº 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a los vecinos por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de los vecinos:

Pacientes: Mabel Ferrari D.N.I. 12.956.296, Adriana Galeano D.N.I. 18.183.703, Juan Alberto Durrels D.N.I. 14.756.994

Sanatorio La Entrerriana (Paraná): control post trasplante renal

Fecha de viaje: 13 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT Nº 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

MIL (\$ 345.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°282/2025- D.E.M.I**ASUETO ADMINISTRATIVO**

Ibicuy, 12 de noviembre de 2025

VISTO:

Que, el día 14 de noviembre de 2025 se conmemora el 115º Aniversario de la fecha considerada como Fundación de Ibicuy, y

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de noviembre de 1910 el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Prócoro Crespo dio la aprobación a las mensuras del pueblo Ibicuy.

Que, el próximo día 14 de noviembre se cumplen 115º años de la fecha mencionada, la cual se toma como fecha conmemorativa de la función de nuestro pueblo

Que, esta fecha reviste especial importancia para toda la comunidad de Ibicuy, siendo motivo de orgullo, celebración y encuentro entre los vecinos.

Que, como se realiza todos los años, resulta oportuno declarar Asueto Administrativo con motivo de esta conmemoración, a fin de permitir la participación del personal municipal y de la ciudadanía en general en las distintas actividades programadas.

Que, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase ASUETO ADMINISTRATIVO en todo el ámbito de la localidad de Ibicuy, el día 14 de noviembre de 2025, con motivo de celebrarse el 115º Aniversario de la Ciudad de Ibicuy, como se hace todos los años.

ARTÍCULO 2º: Invítase a las Instituciones Pùblicas y Privadas radicadas en la localidad a adherir al presente asueto, a fin de facilitar la participación de toda la comunidad en los festejos.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que durante el día del asueto se mantengan las guardias mínimas necesarias para garantizar la prestación de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°283/2025- D.E.M.I**SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**

Ibicuy, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

POR TODO ELLO**EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY**

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 10/11/2025 al 13/11/2025 a los siguientes vecinos:

Garcia Carola	\$ 56.000,00
Fernandez Walter	\$ 28.000,00
Perez Claudia	\$ 56.000,00
Marquez Liliana	\$ 56.000,00
Flores Sofia	\$ 56.000,00
Meyer Miguel	\$ 56.000,00
Alarcon Yenifer	\$ 56.000,00

La Paz Priscila	\$ 56.000,00
Cobre Angel	\$ 84.000,00
Cardozo Nancy	\$ 56.000,00
Villoldo Otto	\$ 56.000,00
Mazzolo Nancy	\$ 56.000,00
Taborda Leonardo	\$ 56.000,00
Arias Rita	\$ 56.000,00

Perez Ayelen	\$ 42.000,00
Velazquez lara	\$ 42.000,00
Lopez Alejo	\$ 56.000,00
Bernal Carolina	\$ 56.000,00
Marquez Rocio	\$ 56.000,00
AlbarenqueSilvia	\$ 56.000,00
Medrano Nicolas	\$ 56.000,00
Gimenez Laureano	\$ 56.000,00
Mazzolo Marina	\$ 56.000,00
Salvo Juan	\$ 42.000,00
Ayala Miriam	\$ 56.000,00
Ferreyra Gloria	\$ 56.000,00
Gomez Azul	\$ 56.000,00
Ghurruarin Milton	\$ 56.000,00
Gomez Candelia	\$ 56.000,00
Gamarra Veronica	\$ 56.000,00
Rios Andrea	\$ 42.000,00
Flores Hector	\$ 84.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Taborda Eugenia	\$ 56.000,00
Azorin Veronica	\$ 28.000,00
Ruiz Paola	\$ 54.000,00
Villoldo Alexis	\$ 84.000,00
Gerrero Kevin	\$ 84.000,00
Blasich Sacha	\$ 98.000,00
Cuadra Julian	\$ 84.000,00

Adriel Diego	\$ 42.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 56.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Campodonico Juan	\$ 98.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 120.000,00
De la Cruz Paula	\$ 40.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Monzon Vanesa	\$ 64.000,00
Rios Jorge	\$ 56.000,00
Burgos Alejandro	\$ 56.000,00
Altamirano Yanina	\$ 56.000,00
Flores Gabriel	\$ 56.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 56.000,00
Arias Amalia	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Bullotti Dario	\$ 50.000,00
Gomez Jose	\$ 70.000,00
Fumaneri Nestor	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 80.000,00

Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Venencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 240.000,00
Collier Hugo	\$ 42.000,00
Perez Miguel	\$ 84.000,00
Durrels Tobias	\$ 28.000,00
Ramos David	\$ 100.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Cuadra Lucas	\$ 28.000,00
Gomez Lucia	\$ 100.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 100.000,00
Peralta Marisa	\$ 75.000,00
Noguera Aimara	\$ 40.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 84.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 56.000,00
Gimenez Claudia	\$ 56.000,00
Albarenque Maria	\$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 48.000,00
Gimenez Yesica	\$ 56.000,00
Castillo Shadia	\$ 45.000,00

Mantuano Nicolas	\$ 116.000,00	Pittilini, Alex	\$ 40.000,00
Perez Alan	\$ 90.000,00	Albarenque Milagros	\$ 63.500,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00	Bentos Alvarez Iara	\$ 50.000,00
Rios Milton	\$ 64.000,00	Bujan Sabrina	\$ 137.500,00
Ocampo Leandro	\$ 48.000,00	Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Gallo Adriano	\$ 48.000,00	Ayre Rosina	\$ 75.000,00
Gamarra Mariano	\$ 70.000,00	Telechea Luis	\$ 40.000,00
Roa Hugo	\$ 16.000,00	Velazquez Walter	\$ 96.000,00
Montero Diego	\$ 84.000,00	Rios Victor	\$ 56.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 56.000,00	Cardani Emma Leticia	\$ 125.000,00
Arias Ruben	\$ 48.000,00	Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000,00
Perez Leandro	\$ 64.000,00	Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Sanchez Santiago	\$ 64.000,00	Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Ayala Guillermo	\$ 70.000,00	Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00	Delgado Juan	\$ 100.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 80.000,00	Perez Juan Carlos	\$ 140.000,00
Ferreyra Rodrigo	\$ 19.000,00	Crespien Marcelo	\$ 140.000,00
Bogado Delfina	\$ 87.000,00	Lagru Jorge Carlos	\$ 140.000,00
Marizaldi Ariel	\$ 150.000,00	La Paz Malvina	\$ 56.000,00
Rios Yari Boris	\$ 100.000,00	Ortega Fernanda	\$ 150.000,00
Kittl Damian	\$ 80.000,00	Perroud Roberto	\$ 90.000,00
Miranda Jose fina	\$ 74.000,00	Perez Luis	\$ 96.000,00
Garibotti Albertina	\$ 40.300,00	Carnero Miguel	\$ 64.000,00
Sanchez Atilio	\$ 50.000,00	Rios Angel	\$ 70.000,00
Valiente Alfonso	\$ 105.000,00	Diaz Damian	\$ 64.000,00
		Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00

Bidegain Lautaro	\$ 170.000,00
Tenorio Diego	\$ 80.000,00
Fernandez Juan	\$ 11.500,00
Andrade Daniel	\$ 150.000,00
Sacco Iara	\$ 120.000,00
Molina Griselda	\$ 70.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 204.000,00
Gonzalez Roxana	\$ 125.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Rivero Luciano	\$ 80.000,00
Reynoso Liber	\$ 80.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 80.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 80.000,00
Mattos Mauricio	\$ 60.000,00
Iman Nelson	\$ 80.000,00
Paz Antonella	\$ 20.000,00
Gauna Emilia	\$ 120.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 40.000,00
Arias Lujan	\$ 120.000,00
Auyero Ariel	\$ 120.000,00
Alvares Agustin	\$ 140.000,00
Fuentes David	\$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000,00
Saucedo Ramon	\$ 120.000,00

Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 60.000,00
Antunez Alejandro	\$ 84.000,00
Peralta Martin	\$ 56.000,00
Venencio Franco	\$ 68.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45.000,00
Rojas Macarena	\$ 45.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Sanchez Macarena	\$ 90.000,00
Godoy Yamila	\$ 90.000,00
Arias Tiziana	\$ 45.000,00
Ayala Jimena	\$ 80.000,00
Muñoz Andrea	\$ 90.000,00
Martinez Juana	\$ 45.000,00
Albarenque Angie	\$ 45.000,00
Monzon Alejandra	\$ 20.000,00
Collier Vanesa	\$ 64.000,00
Coronel Carina	\$ 70.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N°358/2025 - D.E.M. I

OTORG
ANDO
SUBSIDI

O NO REINTEGRABLE.
Ibicuy (E.R.), 13 noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud para cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación para su hija menor recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N.º 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Solicitante: TABORDA VERÓNICA. DNI 29.779.638 - **EXP 152/22**

Paciente: TABORDA Florencia, **DNI 47.520.482**

Medicación: Luminal Fenobarbital 0.1 g. x 60 comprimidos.

Clobazam 10 mg x 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto,

Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 74/100 (\$ 69.667,74) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°284/2025- D.E.M.I**PARTICIPACION CIUDADANA**

Ibicuy, 17 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 375/2025, caratulado "CANTERA FATIMA S.A PARTICIPACION CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del expediente de referencia la firma CANTERA FÁTIMA S.A.,

CUIT N° 30-71665999-9 solicita llevar adelante proceso de participación ciudadana, correspondiente al expediente provincial N° 3.019.929.

Que, mediante expediente municipal 301/2025 la firma interesada trató la emisión del permiso de uso de suelo para la actividad "extracción de arena" en el inmueble ubicado en la ex ruta n° 45 (partida provincial n° 16-139802/8), el cual se otorgó en fecha 3 de septiembre de 2025, condicionado al no uso de la traza vial urbana de esta localidad de Ibicuy, como ingreso o egreso de camiones, con o sin carga.

Que, de conformidad al Informe Técnico 412/2025 obrante a fs. 98 y ss de expediente provincial N° 3.019.929, corresponde llevar adelante el procedimiento de participación ciudadana, previsto en el art. 57 del Decreto 4.977/09 de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 6 de noviembre de 2025, en cumplimiento de las observaciones formuladas mediante Informe Técnico 412/2025, informó en el marco del expediente municipal 375/2025 que su proyecto extractivo se adecua a la Ordenanza N.º 294/2021 y brindó los detalles pertinentes al “Plan de Forestación” a desarrollar en el emprendimiento.

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, el procedimiento de participación ciudadana referido en el párrafo anterior debe realizarse en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SAER asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la actividad.

Que, mediante el presente corresponde determinar los requisitos y pautas a cumplimentar en el proceso de participación ciudadana, de conformidad a los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Que corresponde llevar adelante proceso de participación ciudadana, de conformidad a los lineamientos básicos previstos en el presente Decreto, a efecto de socializar el Estudio de Impacto Ambiental que tramita bajo expediente provincial E.R.U. N°3.019.929.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

Artículo 1º: LLévese adelante Proceso de Participación Ciudadana en el ámbito de esta Municipalidad de Ibicuy, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental que tramita en el expediente provincial N° 3.019.929, “CANTERA FATIMA - EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SILÍCEOS DE CANTERA FÁTIMA S.A.”.

Artículo 2º: A los fines previstos en el artículo 1º convócase a Audiencia Pública, para el día 3 de diciembre de 2025, a las 10:00 hs. en el salón Punto Digital, sito en calle Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy.

Artículo 3º: El expediente provincial N° 3.019.929, “CANTERA FATIMA - EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SILÍCEOS DE CANTERA FÁTIMA S.A. es de acceso Público, encontrándose disponible en el siguiente link de acceso: https://drive.google.com/file/d/1CM9UfBwN-4AMfw_XHjVTNRc7JQ0E5AqU/view Asimismo, desde el día 18 de noviembre de 2025, habrá una computadora en el salón Punto Digital sito en calle Belgrano N° 919 de esta localidad, a disposición de cualquier interesado en acceder al expediente provincial con un agente municipal a disposición por si se requiere asistencia técnica para el acceso. El salón Punto Digital está abierto al público de lunes a viernes de 07:00 hs a 13:00 hs.

Artículo 4º: A los fines de la correcta registración del proceso, se procederá a la apertura de un Libro de Actas rubricado y foliado, que quedará a disposición del público desde el día lunes 18 de noviembre de 2025 en el salón Punto Digital. Asimismo se dispondrá la videograbación de la Audiencia para su registro.

Artículo 5º: Las opiniones, inquietudes y/o consultas del público en general, podrán ser formuladas hasta las 13 hs. del día 28 de noviembre de 2025, mediante su incorporación al libro de actas referidos en el artículo anterior. Asimismo, para facilitar la participación también se podrán enviar a la casilla de correo electrónico consultaspumaticas2@gmail.com indicando en su asunto con claridad que se refieren a CONSULTAS AUDIENCIA PÚBLICA DEL DÍA 03.12.2025.

Artículo 6º: DIFUSIÓN PREVIA. Publíquese la convocatoria para la Audiencia Pública del 3 de diciembre de 2025, en la página web de esta Municipalidad, con difusión por las redes sociales oficiales y requiérase a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (SAER) la más amplia difusión en sus ámbitos de comunicación. Asimismo, la firma interesada deberá dar publicidad en medios de comunicación locales, tanto gráficos como radiales.

Artículo 7º: CANTERA FATIMA S.A. designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y

observaciones que fueran formulados por el público.

Artículo 8º: La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública, debiendo generarse un “protocolo” que se dará a conocer previo a realizar la audiencia.

Artículo 9º: Requiérase a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

Artículo 10º: Oportunamente élvese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°285/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 17 de noviembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°27/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°27/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°286/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°174/2025, iniciado por la Sra. VÁZQUEZ, Vanina Valeria CUIT N° 27-26441425-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. VAZQUEZ Vanina Valeria DNI:

26.441.425, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Justo José de Urquiza S/Nº de esta localidad.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 11 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Sr. FERRUTTI Alan Lic. en Higiene y Seguridad Mat.CPSHER Nº LO133.

Que, a fs. 12 a 13 obra agregada constancias tributarias ante ARCA Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 14 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, solicitando la documentación para su habilitación comercial, constatando que el local cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**JOYERÍA Y REGALERÍA MUSA**” sito en calle Justo José de Urquiza S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. VAZQUEZ Vanina Valeria CUIT Nº 27-26441425-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE BIJUTERIE Y FANTASÍA, VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº287/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 306/2025, iniciado por el Sr. LOPEZ Benjamín CUIT N° 20-45383845-6 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. LOPEZ Benjamín DNI: 45.386.745, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Boulevard 17 de Octubre, entre pasaje Colón y pasaje Alberdi.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 8 a 10 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias tributarias ante ARCA, y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, solicitando la documentación para su habilitación comercial, constatando que el local cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**BARBERÍA BLASSED**” sito en calle Boulevard 17 de Octubre, entre pasaje Colón y pasaje Alberdi de esta localidad bajo la titularidad del Sr. LOPEZ Benjamín CUIT N° 20-45383845-6, dentro del rubro SERVICIOS DE PELUQUERÍA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las

características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°288/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°327/2025, iniciado por el Sr. CARMONA Américo Jesús CUIT N° 23-13698594-9 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha

decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. CARMONA Américo Jesús DNI: 13.698.594, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Almafuerte N° 1188.

Que, a fs. 2 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 9 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias tributarias ante ARCA, ATER, SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, solicitando la documentación para su habilitación comercial, constatando que el local cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**FORRAJERÍA LO DE MECO**” sito en calle Almafuerte Nº 1188 de esta localidad bajo la titularidad del Sr. CARMONA Américo Jesús CUIT Nº 23-13698594-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de

Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº289/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 227/2025, iniciado por la Sra. GARCIA Camila Milagros CUIT Nº 27-44623846-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de la Sra. GARCIA Camila Milagros

DNI: 44.623.846, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Pte. Perón S/Nº de esta localidad y nota de la Sra. BUSTOS Melanie Alejandra DNI: 40.838.799 manifestando no tener relación comercial en ese local.

Que, a fs. 3 obra agregada solicitud de factibilidad de uso conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 5 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 6 obra agregada contrato de locación comercial.

Que, a fs. 7 a 10 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA Y ATER respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, solicitando la documentación para su habilitación comercial, constatando que el local cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**KIOSCO BN**” sito en calle Av. Pte. Perón S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. GARCÍA Camila Milagros CUIT N° 27-44623846-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº290/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 356/2025, iniciado por la Sra. MARTÍN Claudia Analía CUIT N° 27-29245493-2 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme de la Sra. MARTÍN Claudia Analía DNI: 27-29245493-2, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. San Martín S/Nº de esta localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial, vigente al 12/09/2027.

Que, a fs. 6 a 10 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones comerciales, suscripto por la Lic. en bromatología SACK Paola y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, solicitando la documentación para su habilitación comercial, constatando que el local cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**KIOSCO EL PATRÓN**” sito en calle Av. San Martín S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la Sra. MARTÍN Claudia Analía CUIT Nº 27-29245493-2, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: La modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº291/2025- D.E.M.I**HABILITACION COMERCIAL**

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 179/2025, iniciado por la Srt. LUERO Nicole Anabella CUIT Nº 27-43827244-0 para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de solicitud de uso conforme solicitando la habilitación del comercio de la Srt. LUERO Nicole Anabella DNI: 43.827.244, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Manuel Belgrano S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 6 obra agregada constancias tributarias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 7 obra agregada seguro de responsabilidad civil emitido por La Perseverancia Seguros, vigente hasta el día 23/07/2026.

Que, a fs. 8 obra agregada certificado de entrenamiento funcional emitido por el centro educativo EDDIS.

Que, a fs. 9 a 16 obra agregada informe de higiene y seguridad, suscripto por el Sr. FERRUTTI Alan, Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CHYSER LO133.

Que, a fs. 17 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia, corroborando que el comercio cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**GIMNASIO SPINNING AERÓBICO**” sito en calle Manuel Belgrano S/Nº de esta localidad bajo la titularidad de la

Srta. LUERO Nicole Anabella CUIT N° 27-43827244-0, dentro del rubro ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FISICAS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°292/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N.º 173/2025, iniciado por la Sra. ARRAYGADA Elsa Beatriz CUIT N.º 27-12273975-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de la Sra. ARRAYGADA Elsa Beatriz CUIL: 27-12273975-4 y formulario de solicitud de uso conforme, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, sito en calle Bv. 17 de Octubre entre Urquiza y Pasaje Colón de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 11 obra agregada informe de Higiene y Seguridad, suscripto por el Lic. FERRUTTI Alan Mat.CPHYSER LO133, constatando el profesional que el establecimiento se encuentra en condiciones para el ejercicio de la actividad.

Que, a fs. 12 obra agregada plano esquemático del establecimiento.

Que, a fs. 13 a 14 obra agregada constancia del seguro de responsabilidad civil,

suscripto por la aseguradora La Segunda, vigente hasta el 14/12/2025.

Que, a fs. 15 a 20 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL y declaraciones juradas respectivamente.

Que, a fs. 21 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Sra. SACK Andrea Paola Lic. en Bromatología MP:000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, corroborando que cumple con lo requerido para la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento válido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**GIMNASIO MAGNUM FORCE**”, bajo la titularidad de la Sra. ARRAYGADA Elsa Beatriz CUIT N.º 27-12273975-4, dentro del rubro SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de

Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°293/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 354/2025, iniciado por el Sr. MORALES Leonardo Gustavo CUIT N° 20-22144757-4, para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, del Sr. MORALES Leonardo Gustavo DNI: 23.587.697, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Bv.17 de Octubre y Gabriela Mistral.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 10 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente, constancia del Seguro de Responsabilidad Civil, suscripto por la empresa aseguradora La Segunda, vigente hasta el 10/12/2025.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia solicitando la documentación correspondiente.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al

Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CANTO BAR Y EVENTOS LEÓN**” sito en calle Bv. 17 de Octubre y Gabriela Mistral de esta localidad, bajo la titularidad del Sr. MORALES Leonardo Gustavo CUIT Nº 20-22144757-4, dentro del rubro SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de

Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº294/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº 383/2025, iniciado por el Sr. VILLALVA Raúl Ariel CUIT Nº 20-23587697-4, para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso

conforme, del Sr. VILLALVA Raúl Ariel DNI: 23.587.697, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Belgrano y Almafuerte Nº 134.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 obra agregada contrato de alquiler de la cantina entre el locador Club Social y Deportivo Tracción y el locatario el Sr. VILLALVA Raúl Ariel.

Que, a fs. 6 obra agregada seguro de responsabilidad civil suscripto por la aseguradora Río Uruguay Seguros, vigente hasta el 22/03/2026.

Que, a fs. 7 a 15 obra agregada memoria descriptiva e informe de Seguridad e Higiene, suscripto por el Sr. FERRUTTI Alan Lic. en Higiene y Seguridad Mat. CPHYSER LO133.

Que, a fs. 16 a 20 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 19 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack

Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia constatando la documentación presentada.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**CANTINA CLUB TRACCIÓN**” sito en calle Belgrano y Almafuerte Nº134 de esta localidad, bajo la titularidad del Sr. VILLALVA Raúl Ariel CUIT Nº 20-23587697-4, dentro del rubro SERVICIO DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en

relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°295/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 385/2025, iniciado por la Sra. PALMA Romina Fernanda CUIT N° 27-25273448-7, para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, de la Sra. PALMA Romina Fernanda DNI: 25.273.448, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Pasaje Esquiú N°790.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 a 5 obra agregada actualización de mejores y plano del establecimiento comercial.

Que, a fs. 6 obra agregada constancia de carga de matafuegos vigente hasta marzo de 2026.

Que, a fs. 7 a 14 copia de la donación y la escritura a nombre de la interesada.

Que, a fs. 15 obra agregada constancia de habilitación municipal del año 2005.

Que, a fs. 16 a 20 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL Y SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA respectivamente.

Que, a fs. 21 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia constatando que el establecimiento cumple

con los requisitos para el ejercicio de la actividad.

Que, a fs. 22 a 23 obra agregada copia del seguro de responsabilidad civil, suscripto por la empresa Río Uruguay Seguros, vigente hasta el 14/05/2026.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**HOSTERIA IBICUY**” sito en calle Pasaje Esquiú N° 790 de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. PALMA Romina Fernanda CUIT N° 27-25273448-7, dentro del rubro SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERIAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y

sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

OTOR
GAND
O

RESOLUCIÓN N° 359 /2025 - D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 18 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, el Sr. José Alberto Carmona, CUIL 23-12956226-9, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

- SAUCEDO NOELIA, DNI 40.373.421 - EXP 314/24.

Paciente: Saucedo Dante, DNI 54.713.623

Hospital Garrahan: Nefrología

Fecha de viaje: 18 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 2º:DISPÓNESE el pago correspondiente al SrJosé Alberto Carmona, CUIL 23-12956226-9, LA SUMA PESOS CIENTO OCIENTA MIL (\$180.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º:IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION N°360/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 18 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de asistir con traslado a una persona de otra localidad en situación de emergencia.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, vecinos alertan y dan aviso de la presencia de una persona oriunda de la ciudad de Zárate que se encuentra con problemas de salud y sin recursos económicos para regresar a su hogar.

Que, la persona antes mencionada se encontraba deambulando por las calles de Ibicuy con evidentes problemas de salud y con algunas de sus pertenencias.

Que, dicha persona no tiene familiares ni conocidos en Ibicuy que puedan alojarlo y carece de recursos económicos para abonar un lugar para pernoctar.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir a la persona por encontrarse en situación de calle lo cual lo coloca en situación de vulnerabilidad.

Que, "Hospedaje Vanina"de la señora Bidegain Alicia Vanina - CUIT N° 27-28197959-6, ofrece un alojamiento con costos acorde a lo requerido.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la persona antes mencionada.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de brindar la asistencia necesaria, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia con traslado y gastos de hospedaje por una noche para el Sr:

NUÑEZ MIGUEL ANTONIO, DNI 12.444.973

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la señora Bidegain Alicia Vanina - CUIT N° 27-28197959-6, LA SUMA DE PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS (\$23.500,00)en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE la compra de un pasaje de ida hacia la ciudad de Zárate en boletería Ibicuy de la empresa NUEVO EXPRESO por LA SUMA DE SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 361/2025 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 18 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos y trámites administrativos de este municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones de salud.

Que, es necesidad de la Secretaría de Desarrollo social remitir a diferentes oficinas de la ciudad de Paraná, documentación correspondiente a trámites gestionados desde su área.

Que, el Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor-CUIT N° 20-14.330.580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte para entrega de documentación en la ciudad de Paraná y por motivos médicos del vecino:

- BARRIOS ESTABAN, DNI 24.419.103
Sanatorio Adventista del Plata, Puiggari – Libertador San Martín
Fecha de viaje: 20 de noviembre de 2025

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. Del GIORGIO Pablo Héctor, - CUIT N° 20-14.330.580-6, LA SUMA PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

DECRETO N°296/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 19 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 330/2025, iniciado por la Sra. TELECHEA Jesica Belén CUIT N° 27-37308387-4, para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, de la Sra. TELECHEA Jesica Belén DNI: 37.308.387, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Almirante Brown S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada contrato de locación del comercio.

Que, a fs. 7 a 8 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 9 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia

solicitando la documentación para la habilitación de la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**DESPENSA LA CENTELLA**” sito en calle Almirante Brown S/Nº de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. TELECHEA Jesica Belén CUIT Nº 27-37308387-4, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA, VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº297/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 19 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo Nº355/2025, iniciado por la Sra. HEREÑÚ Julia Marcela CUIT Nº 27-20361779-3, para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su

empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, de la Sra. HEREÑÚ Julia Marcela DNI 20.361.779, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Bv.17 de Octubre y Gabriela Mistral.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos oficial a nombre de RODRIGUEZ Florencia encargada del lugar, vigente hasta el 19/04/2026.

Que, a fs. 6 a 10 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia corroborando que cumple con los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un

pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**MAXIKIOSCO LA VIRGEN**” sito en calle Bv. 17 de Octubre y Gabriela Mistral de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. HEREÑÚ Julia Marcela CUIT N° 27-20361779-3, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P., VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de

Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°298/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 19 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 344/2025, iniciado por la Sra. GARCIA Valentina Denise CUIT N° 27-47836974-9, para su habilitación comercial y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, la presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota y formulario de factibilidad de uso conforme, de la Sra. GARCIA Valentina Denise DNI: 47.836.974, solicitando la habilitación municipal del local comercial ubicado en calle Av. Presidente Raúl Alfonsín S/Nº.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento comercial.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada contrato de locación del comercio.

Que, a fs. 7 a 11 obra agregada formulario de solicitud de habilitación tributaria y constancias ante ATER, ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 12 obra agregada acta de constatación general del Área de Bromatología y Habilitaciones Comerciales, suscripto por la Lic. en Bromatología Sack Andrea Paola y la Sra. Campodónico Leticia solicitando la documentación para la habilitación de la actividad comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la apertura del citado emprendimiento.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado **TIENDA DE ROPA DE NIÑOS Y MUJER “CANELA STORE”** sito en calle Av. Pte. Raúl Alfonsín S/Nº de esta localidad, bajo la titularidad de la Sra. GARCÍA Valentina Denise CUIT N° 27-47836974-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS, VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación a la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°299/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 19 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 296/2025, iniciado por la Sra. CUBERLI Miriam Edith CUIT N° 27-14452877-3 para solicitar el cambio de titularidad a nombre del Sr. SEBEDIO Carlos Valentín CUIT N° 20-22144715-9 del comercio ubicado en calle Libertad e Hipólito Rivero y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota de la Sra. CUBERLI Miriam Edith CUIL: 27-14452877-3 solicitando el cambio de titularidad del comercio ubicado en calle Libertad e Hipólito Rivero a nombre del Sr. SEBEDIO Carlos Valentín CUIL: 20-

Que, a fs. 2 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del interesado.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada constancias ante ARCA y ATER.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**KIOSCO EDITH**”, bajo la titularidad del Sr. SEBEDIO Carlos Valentín CUIT N.º 20-22144715-9, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE
expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las

características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESEcopia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°300/2025- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 19 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N.º 297/2025, iniciado por el Sr. FIGUEROA Christian Jesús Nahuel CUIT N.º 20-37566267-2 para solicitar el cambio de titularidad del comercio a nombre de la Sra. MAZZOLO Luciana Daniela CUIT N.º 27-

40405336-7 ubicado en calle Justo José de Urquiza S/Nº y;

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. FIGUEROA Christian CUIT: 20-37566267-2 solicitando el cambio de titularidad del comercio ubicado en calle Justo José de Urquiza S/Nº de la localidad, a nombre de la Sra. MAZZOLO Luciana Daniela CUIT: 27-40405336-7.

Que, a fs. 2 a 3 obra agregada formulario de solicitud de uso conforme y copia del Documento Nacional de Identidad de la interesada.

Que, a fs. 3 a 4 obra agregada constancias ante ARCA y ATER.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY**DECRETA**

ARTICULO 1º: HABILITASE el comercio denominado “**TRAVESURAS KIDS**”, bajo la titularidad del a Sra. MAZZOLO Luciana Daniela CUIT N.º 27-40405336-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las modificaciones de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº301/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 19 de Noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 397/25, mediante el cual se gestiona la prestación de servicio para la revisión, diagnóstico, puesta en marcha y verificación de la bomba Flygt PL 7061, instalada en la Estación de Bombeo I, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Estación de Bombeo I cumple una función esencial dentro del sistema de desagote y saneamiento urbano, siendo un punto estratégico para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura hídrica local.

Que, el adecuado funcionamiento de dicha estación resulta imprescindible para prevenir anegamientos, preservar la salubridad pública y asegurar la evacuación de líquidos, especialmente ante eventos meteorológicos adversos.

Que, se trata de una intervención técnica que requiere ejecución inmediata, dada importancia del servicio y la necesidad de mantener operativa la bomba mencionada.

Que, el pago de la prestación se encuentra encuadrado conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 287/2020, modificada por la Ordenanza N° 304/2021, en su Artículo 1º, inciso c, apartado c4, referido a “reparación de motores que deban ejecutarse con urgencia”.

Que, la empresa Roberto Rivas Reparaciones ha presentado el presupuesto

correspondiente por la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL (\$3.025.000,00).

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la contratación de la empresa Roberto Rivas Reparaciones para la prestación del servicio detallado en el Expediente N° 397/25, consistente en la revisión, diagnóstico, puesta en marcha y verificación de la bomba Flygt PL 7061 instalada en la Estación de Bombeo I.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL (\$3.025.000,00), el cual se efectuará contra presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido por la Ordenanza 287/2020, modificada por la Ordenanza 304/2021, Artículo 1º, inciso c, apartado c4 (“reparación de motores que deban ejecutarse con urgencia”).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N°302/2025- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 20 de noviembre de 2025

sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 17/11/2025 al 20/11/2025 a los siguientes vecinos:

Rio Veronica	\$ 56.000,00
Fuentes Susana	\$ 56.000,00
Carnero Franco	\$ 56.000,00
Reynoso Johana	\$ 56.000,00
Medina Mariana	\$ 56.000,00
Bello Isaias	\$ 56.000,00
Villoldo Otto	\$ 56.000,00
Gonzalez Lucia	\$ 42.000,00

Sosa Maria	\$ 126.000,00
Azorin Fernanda	\$ 42.000,00
Garcia Carola	\$ 56.000,00
Villoldo Juan	\$ 56.000,00
Rodas Angelica	\$ 56.000,00
Churruarin Patricia	\$ 56.000,00
Rojas Juan	\$ 56.000,00
Roa Maria	\$ 56.000,00

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizó tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes

Churruarin Mariela	\$ 56.000,00
Lopez Alejo	\$ 56.000,00
Bernal Carolina	\$ 70.000,00
Meyer Miguel	\$ 70.000,00
Albarenque Silvia	\$ 77.000,00
Lopez Natali	\$ 56.000,00
Olivera Brisa	\$ 56.000,00
Herbel Elio	\$ 56.000,00
Ferreyra Carmen	\$ 56.000,00
Britos Fernanda	\$ 56.000,00
Taborda Leonardo	\$ 56.000,00
De La Cruz Giuliana	\$ 56.000,00
Gamarra Johana	\$ 56.000,00
Ferrero Gabriela	\$ 56.000,00
Sebedio Gisela	\$ 42.000,00
Arias Rita	\$ 126.000,00
Taborda Eugenia	\$ 126.000,00
Azorin Veronica	\$ 28.000,00
Ruiz Paola	\$ 72.000,00
Villoldo Alexis	\$ 70.000,00
Gerrero Kevin	\$ 70.000,00
Blasich Sacha	\$ 173.880,00
Cuadra Julian	\$ 112.000,00
Adriel Diego	\$ 56.000,00
Gomez Miguel	\$ 72.000,00
Diaz Julian	\$ 42.000,00
Ramirez Agustin	\$ 56.000,00
Ferrero Orlando	\$ 56.000,00
Campodonico Juan	\$ 70.000,00
Sosa Jorge	\$ 100.000,00
Bello Rosa	\$ 200.000,00
De la Cruz Paula	\$ 60.000,00
Duarte Soledad	\$ 100.000,00
Gonzalez Macarena	\$ 56.000,00
Silva Roxana	\$ 56.000,00
Rios Micaela	\$ 56.000,00
Basini Mariana	\$ 56.000,00
Monzon Vanesa	\$ 56.000,00
Burgos Alejandro	\$ 56.000,00
Ghersinich Agustina	\$ 56.000,00
Iturriaga Ruben	\$ 56.000,00

Arias Amalia	\$ 70.000,00
Carrasco Morella	\$ 82.728,00
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000,00
Puente Luciano	\$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000,00
Bullotti Dario	\$ 86.000,00
Vazquez Maximiliano	\$ 70.000,00
Piccini Dario	\$ 70.000,00
Casco Ariel	\$ 70.000,00
Piccini Horacio	\$ 70.000,00
Olivera Bautista	\$ 50.000,00
Vencio Leonardo	\$ 50.000,00
Barrios Adrian	\$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	\$ 200.000,00
Collier Hugo	\$ 70.000,00
Perez Miguel	\$ 100.100,00
Durrels Tobias	\$ 70.000,00
Ramos David	\$ 120.000,00
Nores Antonio	\$ 70.000,00
Gomez Lucia	\$ 225.000,00
Mazzolo Noelia	\$ 200.000,00
Peralta Marisa	\$ 225.000,00
Veron David	\$ 40.000,00
Arias Lorena	\$ 56.000,00
Bidegain Agustina	\$ 56.000,00
Magallan Margarita	\$ 28.000,00
Taborda Maria	\$ 154.000,00
Ferreyra Marisa	\$ 112.000,00
Gimenez Claudia	\$ 140.000,00
Albarenque Maria	\$ 140.000,00
Villarroel Jazmin	\$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	\$ 56.000,00
Castillo Shadia	\$ 180.000,00
Kleinheppel Agustin	\$ 100.000,00
Pittilini, Alex	\$ 140.000,00
Albarenque Milagros	\$ 140.000,00
Bentos Alvarez Iara	\$ 50.000,00
Bujan Sabrina	\$ 137.500,00
Velazquez Hector	\$ 100.000,00
Ayre Rosina	\$ 75.000,00

Lopez Omar	\$ 30.000,00
Telechea Luis	\$ 40.000,00
Velazquez Walter	\$ 96.000,00
Rios Victor	\$ 56.000,00
Cardani Emma Leticia	\$ 125.000,00
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000,00
Hardt Alejandra	\$ 42.000,00
Ramos Hugo	\$ 140.000,00
Tajleabue Maximiliano	\$ 140.000,00
Delgado Juan	\$ 100.000,00
Perez Juan Carlos	\$ 140.000,00
Crespien Marcelo	\$ 140.000,00
Lagru Jorge Carlos	\$ 140.000,00
La Paz Malvina	\$ 56.000,00
Ortega Fernanda	\$ 120.000,00
Perroud Roberto	\$ 60.000,00
Perez Luis	\$ 96.000,00
Carnero Miguel	\$ 64.000,00
Rios Angel	\$ 70.000,00
Diaz Damian	\$ 64.000,00
Latorre Jose Maria	\$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	\$ 84.000,00
Perez Alan	\$ 66.000,00
Diaz Pablo	\$ 64.000,00
Rios Milton	\$ 64.000,00
Gallo Adriano	\$ 16.800,00
Leiva Santiago	\$ 64.000,00
Montero Diego	\$ 64.000,00
Ramirez Alejandro	\$ 64.000,00
Arias Ruben	\$ 48.000,00
Perez Leandro	\$ 48.000,00
Sanchez Santiago	\$ 64.000,00
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000,00
Durrels Maria Rosario	\$ 83.500,00
Ferreyra Rodrigo	\$ 105.500,00
Bogado Delfina	\$ 97.500,00
Rios Yari Boris	\$ 50.000,00
Kittl Damian	\$ 87.000,00
Gomez Rosa Mabel	\$ 100.000,00
Bidegain Lautaro	\$ 220.000,00

Maldonado Carlos	\$ 65.000,00
Machado Sergio	\$ 300.000,00
Castillo Maximiliano	\$ 266.500,00
Castillo Paulina	\$ 75.000,00
Mendez Nicol	\$ 294.000,00
Pelay Walter Daniel	\$ 224.000,00
Gonzalez Roxana	\$ 175.000,00
Venencio Rolando	\$ 80.000,00
Rivero Luciano	\$ 20.000,00
Reynoso Liber	\$ 120.000,00
Villarroel Jenifer	\$ 60.000,00
Ferreyra Mariana	\$ 60.000,00
Mattos Mauricio	\$ 40.000,00
Iman Nelson	\$ 80.000,00
Paz Antonella	\$ 40.000,00
Gauna Emilia	\$ 120.000,00
Witt Macarena Aymara	\$ 60.000,00
Arias Lujan	\$ 160.000,00
Auyero Ariel	\$ 60.000,00
Alvares Agustin	\$ 200.000,00
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000,00
Saucedo Ramon	\$ 96.000,00
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000,00
Noguera Valerio	\$ 40.000,00
Antunez Alejandro	\$ 42.000,00
Peralta Martin	\$ 64.000,00
Venencio Franco	\$ 51.000,00
Taborda Mauricio	\$ 68.000,00
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000,00
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45.000,00
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000,00
Sanchez Macarena	\$ 90.000,00
Godoy Yamila	\$ 90.000,00
Arias Tiziana	\$ 45.000,00
Ayala Jimena	\$ 80.000,00
Muñoz Andrea	\$ 90.000,00
Martinez Juana	\$ 45.000,00
Albarenque Angie	\$ 45.000,00
Monzon Alejandra	\$ 90.000,00
Coronel Carina	\$ 56.000,00

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION N°362/2025- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 20 de Noviembre de 2025

VISTO:

El viaje realizado por el Sr. Presidente Municipal de Ibicuy, el día 25 de noviembre de 2025, a la ciudad de Buenos Aires,-

CONSIDERANDO:

Que, dichos traslados fueron necesarios para cumplimentar gestiones administrativas y asistir a una invitación al Congreso de la Nación, la Municipalidad no contaba con movilidad propia disponible.

Que, por tal motivo, se contrató el servicio de remis al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6.

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente por los servicios prestados.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la Ley 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago al proveedor Pablo Héctor DEL GIORGIO, CUIT N° 20-14330580-6, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$164.000,00), en concepto de servicio de remis.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N°363 /2025- D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 25 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Ramírez Alicia, solicita asistencia con la compra de medicación para su hermano recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la medicación requerida por la vecina:

Solicitante: Ramírez Alicia Graciela, DNI 14.452.863 - EXP 64/22

Beneficiario: **Ramírez Osvaldo Fabián, DNI 17.238.250**

Medicación: Deltisona B 8 mg por 20 comprimidos – Omeprazol 20 mg por 30 comprimidos

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$26.400,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº 364/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 25 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino, de asistencia con la compra de materiales, por razones de emergencia habitacional debido a inclemencias climáticas.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita asistencia para la compra de materiales para reparar su vivienda al encontrarse en situación de emergencia habitacional ocasionada por las inclemencias climáticas.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social sugiere al Departamento Ejecutivo asistir al vecino con lo solicitado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de asistencia para la compra de materiales por parte del vecino:

Solicitante: VELÁZQUEZ Walter Ariel, DNI 29.597.947

Materiales: -350 ladrillos cerámico

-10 bolsas de cemento

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN “LA DELFINA” CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$320.500) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº365/2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy (E.R.), 25 de noviembre 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretario de Desarrollo Social una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación:

SupralerCort x 10 comprimidos

Paciente: **SALVO ROMINA, DNI 32.269.651 – EXP 461/21**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°303/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°29/2025 sancionada

por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°29/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N°304/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°28/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°28/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 366 /2025 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.

Ibicuy, 27 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para la siguiente vecina:

Paciente: VILLANUEVA Elina Juana, DNI 30.995.846 – EXP 411/25

Medicación: Urokit x 30 sobres – BlokiumB12 x 5 ampollas

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT N° 20-33854803-7, LA SUMA PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 92.237,54) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.

RESOLUCION Nº367/2025- D.E.M.I**DISPONIENDO PAGO.-**

Ibicuy, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

La necesidad de acompañar al grupo de fútbol femenino de la localidad en su viaje deportivo a la localidad de Villa Paranacito; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta de interés para este Municipio apoyar y acompañar las actividades deportivas, especialmente aquellas que fomentan la participación, el desarrollo comunitario y la representación de nuestra ciudad.

Que, la presencia del grupo de fútbol femenino en este evento contribuye al fortalecimiento del deporte local y a la promoción de la igualdad en el acceso a las actividades deportivas.

Que, corresponde autorizar el pago correspondiente al servicio de transporte utilizado para dicho viaje.

Que, dicho pago se realizará **contra presentación de factura**, conforme lo establecido por la **Ordenanza 258/2020, artículo 2 inciso c**.

Que, el servicio fue prestado por Transporte López, perteneciente a López Brian Nazareno, **CUIT 20-37568996-1, por un monto total de \$550.000.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107º de la ley 10.027.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IBICUY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el pago de \$550.000 correspondiente al servicio de transporte brindado por Transporte López de López Brian Nazareno, CUIT 20-37568996-1, para el viaje del

grupo de fútbol femenino de la localidad a la localidad de Villa Paranacito.

ARTÍCULO 2º: El pago se efectuará contra presentación de factura, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza 258/2020, artículo 2 inciso c.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DECRETO Nº305/2025- D.E.M.I**SUBSIDIO NO REINTEGRABLE**

Ibicuy, 28 de noviembre de 2025

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 25/11/2025 al 28/11/2025 a los siguientes vecinos:

Churrurin Milton	\$ 56.000
De La Cruz Giuliana	\$ 56.000
Perez Ayelen	\$ 56.000
Medrano Nicolas	\$ 56.000
Mazzolo Marina	\$ 56.000
Velazquez lara	\$ 42.000
Gimenez Laureano	\$ 56.000

Roa Alba	\$ 56.000
Marquez Liliana	\$ 56.000
Meyer Miguel	\$ 56.000
Flores Sofia	\$ 56.000
La Paz Priscila	\$ 56.000
Cobre Angel	\$ 56.000
Marquez Rocio	\$ 42.000

Rios Andrea	\$ 56.000
Ferreyyra Gloria	\$ 56.000
Bernal Carolina	\$ 56.000
Lopez Alejo	\$ 56.000
Gamarra Veronica	\$ 56.000
Cardozo Nancy	\$ 56.000
Taborda Leonardo	\$ 56.000
Perez Claudia	\$ 56.000
Ayala Miriam	\$ 56.000
Flores Hector	\$ 56.000
Albarenque Silvia	\$ 56.000
Sebedio Gisela	\$ 42.000
Arias Rita	\$ 56.000
Taborda Eugenia	\$ 56.000
Azorin Veronica	\$ 42.000
Ruiz Paola	\$ 54.000
Villoldo Alexis	\$ 70.000
Gerrero Kevin	\$ 70.000
Blasich Sacha	\$ 98.000
Cuadra Julian	\$ 112.000
Adriel Diego	\$ 56.000
Gomez Miguel	\$ 72.000
Diaz Julian	\$ 56.000
Ramirez Agustin	\$ 56.000
Ferrero Orlando	\$ 56.000
Perroud Roberto	\$ 60.000
Campodonico Juan	\$ 70.000
Sosa Jorge	\$ 100.000
Bello Rosa	\$ 90.000
De la Cruz Paula	\$ 60.000
Duarte Soledad	\$ 100.000
Ponce Antonella	\$ 56.000
Benitez Selene	\$ 76.000
Iara Calveira	\$ 76.000
Rocha Karen	\$ 76.000
Monzon Vanesa	\$ 64.000
Rios Jorge	\$ 56.000
Burgos Alejandro	\$ 42.000
Ghersinich Agustina	\$ 42.000
Flores Gabriel	\$ 56.000
Iturriaga Mercedes	\$ 56.000
Arias Amalia	\$ 70.000

Carrasco Morella	\$ 60.000
Rodriguez Edgardo Amir	\$ 60.000
Puente Luciano	\$ 60.000
Barraza Claudio Alberto	\$ 60.000
Bullotti Dario	\$ 96.000
Gomez Jose	\$ 70.000
Fumaneri Nestor	\$ 70.000
Piccini Dario	\$ 70.000
Casco Ariel	\$ 70.000
Piccini Horacio	\$ 70.000
Reynoso Carlos	\$ 70.000
Olivera Bautista	\$ 50.000
Venencio Leonardo	\$ 50.000
Barrios Adrian	\$ 70.000
Burzo Merizaldi Francisco	\$ 50.000
Tajleabue Claudio	\$ 200.000
Collier Hugo	\$ 98.000
Perez Miguel	\$ 126.000
Durrels Tobias	\$ 64.000
Ramos David	\$ 100.000
Nores Antonio	\$ 70.000
Gomez Lucia	\$ 100.000
Mazzolo Noelia	\$ 100.000
Peralta Marisa	\$ 75.000
Noguera Aimara	\$ 40.000
Bidegain Agustina	\$ 56.000
Magallan Margarita	\$ 28.000
Taborda Maria	\$ 84.000
Ferreyra Marisa	\$ 70.000
Gimenez Claudia	\$ 84.000
Albarenque Maria	\$ 84.000
Villarroel Jazmin	\$ 75.000
Telechea Maria Vicenta	\$ 56.000
Gimenez Yesica	\$ 56.000
Castillo Shadia	\$ 80.000
Kleinheppel Agustin	\$ 128.500
Kaye Mara	\$ 32.250
Pittilini, Alex	\$ 94.000
Albarenque Milagros	\$ 108.500
Migueles Camila	\$ 200.000
Tenekejian Gabriela	\$ 200.000
Guilletti Sofia	\$ 200.000

Bogado Delfina	\$ 80.000
Marizaldi Ariel	\$ 150.000
Rios Yari Boris	\$ 50.000
Kittl Damian	\$ 80.000
Bidegain Lautaro	\$ 107.000
Cardozo Paloma	\$ 150.000
Sanchez Atilio	\$ 200.000
Castillo Maximiliano	\$ 266.500
Pelay Walter Daniel	\$ 96.000
Spretz Jose Luis	\$ 40.000
Venencio Rolando	\$ 80.000
Rivero Luciano	\$ 140.000
Reynoso Liber	\$ 140.000
Villarroel Jenifer	\$ 120.000
Ferreyra Mariana	\$ 120.000
Mattos Mauricio	\$ 60.000
Iman Nelson	\$ 80.000
Paz Antonella	\$ 40.000
Pires Maria Belen	\$ 40.000
Diaz Aldana	\$ 40.000
Gauna Emilia	\$ 160.000
Witt Macarena Aymara	\$ 80.000
Arias Lujan	\$ 60.000
Auyero Ariel	\$ 80.000
Alvares Agustin	\$ 100.000
Fuentes David	\$ 112.000
Guerrero Jose Eduardo	\$ 80.000
Saucedo Ramon	\$ 168.000
Ruiz Diaz Anibal	\$ 80.000
Noguera Valerio	\$ 80.000
Antunez Alejandro	\$ 42.000
Peralta Martin	\$ 64.000
Venencio Franco	\$ 51.000
Taborda Mauricio	\$ 68.000
Ortega Fernanda Nahir	\$ 200.000
Leiva Yohanna Isabel	\$ 45.000
Rojas Macarena	\$ 90.000
Andrade Castillo Milagros	\$ 200.000
Sanchez Macarena	\$ 90.000
Godoy Yamila	\$ 90.000

Bentos Alvarez lara	\$ 50.000
Bujan Sabrina	\$ 137.500
Velazquez Hector	\$ 100.000
Ayre Rosina	\$ 75.000
Lopez Omar	\$ 30.000
Telechea Luis	\$ 40.000
Velazquez Walter	\$ 96.000
Rios Victor	\$ 56.000
Cardani Emma Leticia	\$ 125.000
Gonzalez Isabel Araceli	\$ 220.000
Hardt Alejandra	\$ 42.000
Ramos Hugo	\$ 160.000
Tajleabue Maximiliano	\$ 160.000
Delgado Juan	\$ 100.000
Perez Juan Carlos	\$ 140.000
Crespien Marcelo	\$ 140.000
Lagru Jorge Carlos	\$ 140.000
Gallo Adriano	\$ 80.000
Rios Jesus	\$ 100.000
La Paz Malvina	\$ 165.000
Ortega Fernanda	\$ 150.000
Perez Luis	\$ 96.000
Carnero Miguel	\$ 64.000
Rios Angel	\$ 70.000
Diaz Damian	\$ 64.000
Latorre Jose Maria	\$ 100.000
Mantuano Nicolas	\$ 64.000
Perez Alan	\$ 64.000
Diaz Pablo	\$ 48.000
Rios Milton	\$ 64.000
Durrels Rodrigo	\$ 56.000
Montero Diego	\$ 64.000
Ramirez Alejandro	\$ 64.000
Arias Ruben	\$ 48.000
Perez Leandro	\$ 48.000
Sanchez Santiago	\$ 64.000
Peralta Maria Angelica	\$ 250.000
Guerrero Juan	\$ 300.000
Durrels Maria Rosario	\$ 80.000
Ferreyra Rodrigo	\$ 24.000

Arias Tiziana	\$ 45.000
Ayala Jimena	\$ 80.000
Muñoz Andrea	\$ 90.000
Martinez Juana	\$ 45.000
Albarenque Angie	\$ 45.000
Collier Vanesa	\$ 64.000
Coronel Carina	\$ 56.000

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°306/2025- D.E.M.I

SUMA FIJA EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE Y NO ACUMULATIVA

Ibicuy, 28 de noviembre de 2025

VISTO:

El Decreto Provincial N° DTO-2025--2833--E-GER-GOB, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos dispuso el otorgamiento de una suma fija extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y no acumulativa para los agentes de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio ha recibido en fecha posterior el mencionado Decreto Provincial, cuando ya se habían efectuado los pagos correspondientes a los haberes del mes de octubre;

Que, por tal motivo, esta Administración entiende oportuno y conveniente disponer que la suma

extraordinaria establecida por la Provincia se abone junto con los haberes de noviembre de 2025, adecuando los plazos a la realidad financiera y administrativa de este Municipio;

Que, la actual gestión considera fundamental cumplir con los compromisos asumidos con el personal municipal (planta permanente, contratado y personal fuera de escalafón), reconociendo el esfuerzo diario de cada trabajador en la prestación de los servicios públicos, pilar esencial para el bienestar de la comunidad;

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Ibicuy al Artículo 1º del Decreto Provincial N°DTO-2025-2833--E-GER-GOB, disponiéndose que la suma extraordinaria allí establecida se abone en el ámbito municipal junto con los haberes del mes de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.